# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO

Precios de suscripción.

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

# BATALLONA PROVINCIAL

Casi todas las mejoras que persigue conseguir el Magisterio tienen el sello de nacionales, porque la sanción ha de obtenerse de los Poderes constituídos; pero hay una que deja de ser general y eso que afecta a todos los maestros españoles; nadie pone gran empeño en que sea nacional, y nosotros creemos que sólo así, acometida socialmente, es como la venceriamos en provecho comunal. Nos referimos al Aumento gradual de sueldo con cargo a los fondos provinciales, asunto que presenta muy diferent's fases según las respectivas Asociaciones de provincia; puesto que mientras en Logroño y Madrid apenas vence el semestre por este concepto, ya se abre el pago para que perciban tal sobresueldo cuantos figuran en los respectivos Escalafones, en Zaragoza se ha hecho el abono asunto o arreglo comercial con ostensible pérdida para les perceptores; en Huesca casi pasó a la historia, y en muchas otras provincias andan tal mal o peor como marchamos en esta de Soria.

Todos sabemos el historial del Sobresueldo sóriano. Nuestros padres provinciales blasonando interesarse por los
maestros de la región, no lo abonaron en
doce años; la Asociación provincial empezó las gestiones para resurgir tal muerto,
y se nos despachaba diciendo que no podía abonarse por no estar formados los
Escalafones e ignorarse cuales eran los

perceptores; la Asociación llegó a la Junta provincial e Inspección y logró que el Sr. Puig Cherta pusiese los Escalafones al día y no tuviese valor el argumento escusa de los diputados; creiamos tener seguro con ésto el cobro, cuando un viaje de respetable personalidad vino a hacer gastar los recursos que estaban destinados para el Aumento gradual, y ya se entreveía la sepultación para mejores tiempos, cuan lo importunos de la Directiva e incansables en el trabajo, aprovechando los afectos hacia el Magisterio del Gobernador Sr. García del Valle, obtuvieron de la Diputación compromiso formal para abonar semejante descubierto a razón de dos anualidades—una corriente y otra atrasada—en cada ejercicio, hasta la cancelación del Saldo.

Siendo Ordenadores de Pagos Llorente, Rodrigo y Sánchez Malo se abonaron anualidades a fuerza de amenes de quien solicitaba individualmente tal-merced yendo de paerta en puerta a interesar a los diputados; después del compromiso, lo han hecho Rodrigo, Velasco y Martialay; pero ahora el carro sufrió atasco, y si los maestros no empujamos, de temer es que se vuelva a eternizar el asunto. De aqui que volviendo al desempeño de nuestro papel de importunos, demos un golpe de atención a nuestra digna Directiva provincial a quien suplicamos que no ceje en sus propósitos hasta conseguir el abono: eejemplo es la roca dura y agua continua la mella. Hágase ver a los Diputados y sobre todo al señor Presidente

del Cuerpo provincial que, a pesar de sus «buenos deseos», tal apatía o lenidad en el pago nada honra a la provincia y a la vez nos perjudica; la ley queda incumplida, pues hasta transcurrió el período de ampliación concedido a cada ejercicio y no se abonó la de 1912; y no nos resulta tantas Resultas cuando se hizo consignación en el Presupuesto y por tanto cariño se nos relega al olvido en el pago, haciéndonos ser la única excepción de la regla; todos cobran menos los maestros; luego las obras no responden a las palabras. Es necesario repetirles el contrasentido que resulta para los que se jubilan tener que pagar el tanto por ciento si ha de acumularse el aumento gradual al sueldo regulador, y eso es otra cosa más de España: ¡pagar por lo que no se ha recibido!

No conviene dejar dormir el asnnto, pues mejor podrán ir pagando lo poco que lnego lo mucho. Si hay Asamblea en estas vacaciones estívales, nómbrese Comisión que vísite, que ruegue, que importune y moleste si a pedir lo nuestro puede llamársele molestar e importunar; pues no sirven reparos de monja, cuando en ello va lo que tenemos bien ganado y sabiendo que por pedir no llevan a la carcel.

Y, por último, proponemos que en Asamblea se le dé al asunto carácter nacional, puesto que en la inmensa mayoría de España e islas adyacentes tiene sapos y culebras el «Sobresueldo.»

Debe elevarse a la Nacional el acuerdo soriano, para que la Permanente gestione del señor Ministro del ramo el que se ponga en práctica el pensamiento del Sr. Cortezo, referente a que se haga el Estado de pagar el aumento gradual a los maestros en general, reembolsándose del anticipo de los fondos de las Diputaciones provinciales. Sólo así se regularizará el abono; sólo así será de justicia que se nos descuente para la jubilación, sólo así seremos iguales todos los maestros, y sólo así se acabarán actos muy diferentes a las promesas.

Así como el Sr. Cortezo ideó ese pro-

cedimiento, acaso proponiéndolo al señor Ruiz Jiménez, obtengamos el triunfo. El que no llora, no mama.

A. GONZÁLEZ.

### Aplazamientos injustificados.

Entre todo lo legislado desde hace algunos años para la provi ión de escuelas, es lo mejor, sin duda, el Escalafón del Magisterio, con la idea de que las plazas vacantes sean provistas en breve tiempo y los maestros no tengan que trasladarse de domicilio al obtener algún ascenso.

Pero sea porque son muchas las complicacio. nes de la máquina administrativa, sea por no estar bien estudiado el procedimiento, es locierto que ni el Escalafón está completamente preparado ni los ascensos se dan con regularidad, siguiéndose con esto considerables perjuicios al maestro y a la escuela.

Como consecuencia de este anormal estado, ni los concursos de las plazas de 500 y 625 pesetas se resuelven en los plazos reglamentarios, ni los de traslado de las restantes categorías entran en el curso ordinario, ni las oposiciones se verifican en las épocas correspondientes; todo lo cual hace pensar que en las altas esferas oficiales viven bastante despreocupados de las cuestiones de enseñanza primaria o que la realización de cuanto se legisla constituye un problema sin solución, o que el personal encargado de los trabajos es insuficiciente para llevar al día tan inportantes servicios.

Está sin resolver el concurso de traslado correspondiente a Enero de 1912, y debiera estarlo ya el de 1913; está sin rectificar el Escalafón general y la corrida de escalas, aplazada indefinidamente, ocasiona perjuicios notables a muchos maestro-; está pendiente de resolución el ascenso a mil pesetas de ese millar de compañe. ros, que en 1.º de Abril último debieron normalizar su situación, y en las presentes vacaciones debieran verificarse las oposiciones a otras tantas plazas. Sin embargo, el tiempo pasa y no se ven soluciones para evitar esos aplazamientos que hacen imposible el camplimiento de lo mandado, desacreditando sistemas que, fielmente aplicados, serían altamente beneficiosos al Magisterio primario y a la Escuela nacional.

Si tales aplazamientos no se evitan por falta de celo y actividad de los encargados de esos trabajos o por falta de idoneidad en los empleados para simplificar los servicios, exíjase la consiguiente responsabilidad como se exige a cualquier maestro si no da cumplimiento a las órdenes superiores, que no pocas veces se le encargan con plazos perentorios e improrrogables. Y si el no llevar al día, con «brújula fija», tan importantes servicios obedece al limitado personal de oficina, auméntese según las necesidades lo aconsejen, y que de una vez para siempre entre la normalidad en la administración de los sagrados intereses de la cultura popular.

Porque no basta que las disposiciones sean buenas; es preciso que se cumplan y que no se aplacen indefinidamente, como si en España no habiera medios de realizar los nobles ideales de las lumbreras del saber.

Estos aplazamientos y muchas deficiencias que se notan en las disposiciones que con frecuencia se dan para el cumplimiento de lo legislado, reconocen como primordial causa el contínuo cambio de los ministros y el de empleados de las altas esferas administrativas; pues aunque todos aspiren al mismo fin, siempre en la forma hay diferencias notables que entorpecen la marcha de los asuntos y no pocas veces hacen perder la mejor orientación.

Si el ministro que propone un plan, de acuerdo con el personal que le ayuda en sus trabajos, lo desarrollara hasta el fin, no ocurrirían los aplazamientos a que hacemos referencia, ni se darían órdenes contradictorias con frecuencia.

De todos modos, suponemos buena voluntad en cuantos intervienen en los servicios de instrucción pública y no dudamos que pronto entrarán en su verdadero cauce las importantes reformas llevadas a cabo durante la dominación del partido liberal a quien indudablemente debe España el entrar de lleno a formar parte en el concierto de las naciones que marchan en las avanzadas del progreso.

Pero no es bastante que tengamos hábiles arquilectos para estudiar la obra de cultura popular; es necesario que los artistas encargados
de la ejecución, trabajen sin descanso y sin
aplazamientos injustificadoo; pues de otro modo, correría el peligro de quedarnos a la mitad
del camino.

J. O. DAUDUNAT.

# Legislación y pedagogia

### Escuelas graduadas

Por el Real decreto de 6 de mayo de 1910, cuya vigencia se acabó con aquel año, las escuelas con matrícula o asistencia media superior a setenta alumnos se transformarían en escuelas graduadas, siempre que las localidades en que radicaban no tuviesen el número de escuelas suficiente según la Ley del 57. Cada sección tendría por término medio cincuenta alumnos y no sería inferior a cuarenta.

Había para esta implantación una partida en el presupuesto de 200.000 pesetas y se solicitaria dicha implantación por los Ayuntamientos o por los maestros en un plazo prefijado, mediante informe del Inspector sobre los locales y menaje dispuestos al efecto por los Municipios. Presentáronse 159 solicitudes y de ellas se aprobaron 93 que dieron origen a 402 sec ciones.

Por el art. 2.º del Real decreto de 8 de junio del mismo año, y como consecuencia de la Asamblea de Inspectores, se preceptúa que «las escuelas públicas serán graduadas en toda población o grupo de ella que tenga por lo menos, 2 000 habitantes» continuando en los grupos de menor población las escuelas unitarias con un solo maestro o maestra; desaparecen las denominaciones de escuelas superiores, elementales, completas o incompletas y sólo se distinguirán por la mayor o menor ampliación de los programas particulares de cada asignatura. El promedio de asistencia para cada sección no excederá de sesenta alumnos, pudiendo ser mavor en las secciones inferiores y menor en las más adelantadas; se determina el personal docente de las escuelas graduadas, se establece que el sueldo de los maestros es independiente del censo de población, se fija la indemnización por residencia en 250, 350, 400 y 500 pesetas, según que la población pase de 20.000, 40.000, 100.000 y 400.000 habitantes respectivamente; se precisan los sueldos de los maestros directoros y señálanse las condiciones para obtener estas plazas.

Y llegamos al Real decreto de 25 de Febrero de 1911 en que se habla del desdoblamiento de Auxiliarías, se encarece la eficacia de las reformas anteriores y se distingue entre graduaperque la insuficiencia de medios nos obligará en muchos casos a emplear ésta en vez de aquella. En virtud de ese Real decreto los actuales auxiliares de las escuelas públicas se convierten en maestros de escuelas independientes pasando los de sueldo de 825 pesetas y superiores, al sueldo inmediato de ascenso, después de tres años con aumentos sucesivos hasta llegar al sueldo máximo que corresponda a las escuelas de la localidad y convirtiéndose los de inferior categoría en maestros de 625 pesetas.

El artículo 5.º fué motivo de muchas controversias, porque la división en dos grupos de los alumnos matriculados en las escuelas unitarias, dedicando las horas de la mañana a uno y las de la tarde a otro, no fué acogido con beneplácito por los pueblos, y mucho menos la división en dos grupos mixtos, porque la coeducación sólo se tolera a título de mal menor impuesto por la fuerza de las circunstancias en poblaciones de escaso vecidario.

En virtud del artículo 10 la organización de nuevas graduadas, como derivación del desdoblamiento o en poblaciones donde haya más de una escuela de cada sexo, se hará cuando lo pidan los Ayuntamientos, sufragando los gastos de la tran formación y por iniciativa del Ministerio, si hay crédito para ello y existe local, personal directivo, etc., cumpliéndose lo de la sección de párvulos en la escuela graduada de niñas.

En el número, 17 de la Real orden complementaria de 10 de marzo de 1911 se dice que los Ayuntamientos podrán proponer la creación de graduadas nuevas, pero siempre comprometiéndose a sufragar los gastos, a no ser que el ministro haga suya la iniciativa referida.

En Orden de 12 de septiembre del mismo año se establece que conforme al art. 10.º del Real decreto de 25 de febrero todos los gastos que la graduación origine deben correr a cargo del Ayuntamiento hasta que el Estado pueda hacerse cargo del personal, estableciendo además que cada escuela graduada tenga por lo menos tres secciones. Por Orden del 18 del mismo mes se dice que las graduadas no pueden desdoblase.

Por la Orden de 4 de noviembre se da a entender que se consideran dos clases de graduadas: las creadas por el Real decreto de 6 de mayo de 1910 y las otras; por la Orden del 6 de eptiembre se sabe que las Auxiliarías desdo-

bladas son ahora plazas de maestros con ascenso a plazo fijo, y, por Orden del 29 del mismo mes y año se autoriza a una Auxiliar de Aznalcázar para convertir dicha Auxiliaría en escuela independiente, en vista de que la interesada se compromete a pagar el local necesario y a costear el menaje y material precisos.

El Inspector provincial.

MANUEL YUBERO FERNÁNDEZ

Se continuará

### ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS

#### PRESIDENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de esta Asociación, se convoca a sesión ordinaria para el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, a todos los maestros que pertenecen a dicha asociación.

No creo necesario encarecer mi deseo de que la asistencia sea muy numerosa y convencido de que así será, os lo agradece por anticipado vuestro compañero,

URBANO FRÍAS.
Presidente.

750

### Para Don Lope Morales

Sama anterior

| Suma anterior 1 50         |         |
|----------------------------|---------|
|                            | Pesetas |
| D. Domingo Morales         | 1:00    |
| » Saturio Cabrerizo        | U 0U    |
| » Feliciano Haro           | 0.50    |
| D. Adelaida Llorente       | 100     |
| D. Florencio Pérez         | 2'00    |
| » Rafael Mir               | 0.00    |
| D.ª Purificación Castrillo | 1.00    |
| » Victoria García          | 100     |
| D. Felipe Romero           | 0.50    |
| D.ª Filomena Sánchez       | 100     |
| Milagros Sanchaz           | 1 90    |
| D. José Palomar            | 0.50    |
| - Togé Romache             | UUU     |
| » Eusebio Monge            | 0 40    |
| Total                      | 20.40   |
|                            |         |

#### TARJETA AL MINUTO

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

d'Hasta cuando, Excelentísimo señor, vamos a

ser los maestros los últimos monos para cobrar lo que honradamente salió de nuestros bolsillos para pagar el material del segundo semestre de adultos de 1912?

Cree S. E. qué no tenemos obligaciones más

perentorias?

¿Cuando vienen esos ascensos de los 1.000 maestros?

Se legisla solo para los de primeras catego-

rias?

Excelentísimo señor, justicia, justicia y justicia, pedimos los maestros.

UN MAESTRO NI ALTO NI BAJO.

### 

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Real orden de 15 de julio de 1913 resolviendo las reclamaciones presentadas contra el folleto-escalaton de maestros con 825 y 625 pesetas de Eueldo:

«Iltmo. Sr.: Vistas las reclamacione presentadas contra el folleto publicado con carácter provisional de las autiguas categorías de 825 con derechos limitados y de 625 pesetas:

Considerando que posteriormente a dicha publicación se ha llevado a cabo la reforma de sueldo y categorías por Real decreto de 14 de marzo último y disposiciones complementarias:

Considerando que los maestros de 825 pesetas con derechos limitados han ascendido con la misma limitación de derechos al sueldo de 1.100, y que, por consiguiente, han de figurar al final de la octava categoría moderna:

Considerando que con arreglo a dicha reforma la novena y última categoría la constituyen los maestros que disfruten es haber de 1.000 pesetas, y que las dotaciones de 625 y 500 están llamadas a desaparecer, tan pronto como le permitan los créditos presupuestos:

Teniendo en cuenta que el citado folleto provisional sirve de base para los ascensos a 1.000 pesetas que han de verificarse ahora y para los demás efectos de antiguedad que puedan derivarse respecto a los maestros de 625:

Con objeto de dar a dicho folleto el mismo valor que si se tratara de una escala legal pre-Vista en la reforma, y para que puedan arran-

car del mismo siempre que haya lugar los fines del Escalatón definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora, ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de apellidos, fechas, cifras, etc., interesados por las Secciones administrativas de primera enseñanza y por los maestros Sre . Octega, Bernal Pastor, Rodríguez Villaseñor, Sáenz y Cano Lastreras, y por las Sras. Alvaro Rodríguez, Royos, Mar-

tín y Martín y Aguado.

2. Que se incluyan, siempre y cuando resulte plenamente comprobado su derecho, a los Sres. López de León, Palacio, Bretón, Sánchez López Alonso, Gatiérrez López Menéndez, Saldaña, Marcos, López Sáiz, Lastre Castrillo, Bánchez y Sánchez, de la Paerta, López Loren. te, Vázquez Fernández, Iglesias, Coello, Octega Sáenz, Núñez, Iglesias Hernández, Pérez Sánchez, Sala, López de Guereño, Sánchez Hernández, Diaz Burgos, Colina, Ramírez Navarro, Moya, Seilés, Salvador y Fernández, Balaguer, Hernández Vicente, Marcos y Martín, Sandoval Martinez Tarumboy, Laplaza, Regalado, Martí, Bravo Huertas, Medina, González Panseco, Fernández Monzonis, Pérez Jiménez, Calabia, García Ballesteros, Martínez Angulo, Serrano Muñoz, Martín y Sánchez, Iglesias García, Hernández Rodríguez, Cluet, Morán, Alvarez Gago, Rodríguez López, González Sieiro, Fuente San Fernández, Escudero, Pérez Jiménez, Rodríguez Menéndez, García Muñiz, Campo, Sanz Fernández, Ornero, Crespo Navarro, López de Pariza, García López, Ripoll, Blanca Jiménez, Quintana y García Arribas, las Sras. Cabezón, Cava, Mondragón, López Jiménez, Venet de Gregorio, León, Antón, Hernández García, Simón, Calvo, González Nuñez, Pelegrín, Caramelo, Blasco, Rodríguez Sáenz, González Eulalia, Frigula, Carceller, Hernández, A'onso, Salvador, Mendo. Egido Canabal, Yuste, Garrido, Rodríguez y Rodríguez, Sánchez y Pérez, Jorge, Canabal Fernández, Colmenero, Sanz Alfaro, Andrés, Gran, Pascasia, Cuéllar, Vila, Miguel, Garrido Sancho, Bou, Cruáñez, Ontaria, Collado, Pérez Calpe, Albalat, Pérez y Sánchiz, Gil y Boix, Martínez Bárquez, Rico, Sánches Bernardo, Lorente v Pérez Manteca.

3.º Que se consignen los servicios que interesan los Sres. Martín y Martín, Benito y Mateos, Torres, Fernández del Pino, Temprano, Rollón, Martín, Santos y Diez Sanllorente, y las Sras. Perea Liranzo y Mariñas, sin que por eso varíe el orden en que figuran.

4.º Que se clasifique de nuevo, con arreglo a los servicios que acreditan, al Sr. Rodríguez Cibeira y a las Sran Fernández Firme y Prieto Sontullo.

5.º Que se clasifique de nuevo a D. Juan Pí y Cros, descendiendo los logares correspondientes al tiempo de servicios en 625 que acredita, o sea un año, dos meses y tres días.

6.º Que D Simón Delgado se atenga a lo legislado acerca de los maestros sus ituídos.

7.º Desestimar las pretensiones de los señores López Puente, López Zavaleta y Fuente de la Hera y las señoras Borbolla, Cossío y Fernández Ramos, ya que se les computan los servicios desde la expidición de sus currespondientes títulos administrativos; las del Sr. D. Gregorio Sánchez López y de las Srac. Núñez Riballo y Moya García, porque el orden de colocación depende de los servicios en 625; la de D. Vicente Miret, sin perjuicio de consignarle los servicios interinos; la de D.ª Petra Espinel, por no poderse dar carácte de propiedad a los rervicios interinos; las de los Sres. Velázquez, Mascaray, Hidalgo de Lara y Morales García y la de D.ª Heliodora Saldaña y D. Andrés Morales, por no acreditar lo que alegan; las de los Sres. Albanell, Fernández Martinez, Puente Ranero y Cabada y las de las Sras. San Román y Díaz de Castro, por ser maestras de Patronato de libre elección y la de D.ª Catalina Aguirre, por ser maestra interina .- Ruiz Jimenez .-Señor director general de primera enseñanza.» (Gaceta 5 agosto.)

#### Orden de 28 de Julio de 1913

«Dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo del año actual y en la Real orden de 7 de mayo que en los meses de julio y agosto se celebren las oposiciones a plazas de maestras y maestros dotadas con 1 000 pesetas, se pidieron los datos necesarios conforme a la Real orden referida, sin que hasta la fecha se hayan recibido completos más que los de Salamanca, Sevilla y Valencia.

En tales circunstancias las oposiciones no pueden celebrarse en las épocas señaladas, y en su virtud,

Esta Dirección general ha resuelto que se recuerde a los Rectorados el cumplimiento de este servicio, que es de carácter urgente, y que se han público para conocimiento de los interesados que las oposiciones se convocarán tan pronto como se recipan y ordenen los datos de vacantes, sin los que es imposible el anuncio.

Madrid, 28 de inlio de 1913 — El di ector general interino, Weyler. — Señores recures de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Santiago, Valladolid y Zwagoza.»

(Gaceta 2 agosto).

#### Unión Nacional de Maestros.

Relación de los señores Maestros adleridos a la «Unión Nacional de 500 y 625 perctas (1)

D. Lino Gil, Almena; Blas P. Pa-tor, Espaja; Francisco Sanz, La Losilla; José Gimez, Cihuela; Juan Recacha, Mcrales; Hermenegildo Pérez, Santiuste; León Burranco, Ituero; Francisco Delgado, Ocenilla; Julián Pascual, Fuentearmegil; Macario Moñoz, El Burgo; Mariano Cubillos, Canicera; Francisca Orden, Jaray; Florentino García, Carrascosa de Abajo; Casiano Cubillos, Quintanas de Gormaz; Remigio Herrero, Modamie; Máximo León, Quintanilla Nuño Pedro; Anastasio A. de León, Guijosa; Consuelo Monge, La Hinojosa; Felipa M.ª Llorente, Orillares; Víctor Pascual, Valdeluviel; Alfonso Aylagas, Valdegeña; Cipriano Martínez, Alcoba de la Torre; Manuel M.ª González, Torralba del Burgo.-El Delegado provincial, Eloy Martinez.

(Continuará)

#### Asociación de maestros

Sección de socorros.

Cuenta del mes de Mayo de 1913.

Número de socios que figuran en la relación, 140.

Deben las cuotas: D. Vicente Antón y D. Venancio García, 2 pesetas.

Número de socios que han pagado, 138.

Importan las cuotas de 138 socios a 170 234 60.

Baja: Correc, 2 35.

(1) En otro número se publicarán, distinguiéndose con (E) los que anteriormente pertenecían a la «Unión». Las adhesiones durante el mes actual, se reciben en la habilitación; después, en Alcubilla del Marqués.

Líquido 232'25 que se remiten con esta fecha a la comisión central.

Soria 8 Agosto 1913.—El Representante,
Angel de Pablo.

#### MES DE JUNIO

Número de socios que figuran en la relación, 140.

Alta: D. Fermín Bartolomé, 1. Total, 141.

Deben las cuotas: Vicente Antón y Venancio García, 2. Bajas: D. Eustasio Esteban y doña Crisógona Fernández, 2. Total 4.

Número de socios que han pagado, 137.

Importan las cuotas de los 137 socios que han pagado a 2 pesetas, 274.

Cuotas de Abril y Mayo de D. Fermín Bartolomé, 3'10. Total, 277'10.

Baja: Gastos de correo, 2'78 Líquido, 27432 que se remiten con esta fecha a la comisión central.

Soria 8 Agosto 1913.—El Representante, Angel de Pablo.

## NOTICIAS

Ha sido nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal de maestras de Cáceres doña Luisa T. Marcos Losada, actual profesora de esta Normal.

— Las cien escuelas mandadas cre r por la Real orden de 25 de marzo último, se han concedido por el Ministerio a las signientes poblaciones: A Bilbao, 51; Zarageza, 27; Tarragona, 2; Cigales (Valladolid), 4; Noalejo (Jaéo), 2; Baracaldo (Vizcaya), 4; Fregenal (Badajoz), 2; Albacete, 6; Ruesga (Santander), 1, y Santiurde de Toranzo (Santander), 1.

- Asegúrase que las Delegaciones Regias de provincia serán suprimidas, quedando únicamente la de Madrid.

Los señores maestros que se hayan posesionado de nuevas escuelas en esta provincia, deben tener presente que no podrán percibir haberes del mes actual hasta primeros de octubre si no mandan a la habilitación los documentos necesarios antes del 15 del mes corriente.

Por el ministerio de Instrucción pública se ha concedido un voto de gracias de Real orden a D. Manuel Alonso, maestro de Cirujales, por las observaciones pluviométricas realizadas durante un año.

Nuestra enhorabuena al amigo Manuel.

— Se han pasado a la Gaceta, para su publicación, los nombramientos del famoso concurso general de traslado de enero de 1912.

—Anúnciase para en breve la publicación de una disposición autorizando las permutas entre maestros y maestras cualquiera que sean las escuelas y categoría de los permutantes.

— Inspecciones.—La Junta Central ha dispuesto, como medida de economía, que algunos de sus vocales giren visitas a las Secciones administrativas, disfrutando solamente dietas de VEINTE Y CINCO PESETAS Y DERECHO A JUSTIFICAR ÚNICAMENTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA.

Se impone la reforma del calendario para que el veraneo de algunos señores pueda ser aprovechado.

— En la remana próxima publicará la Gaceta la relación de los 500 maestros y 500 maestras de 500 pesetas que deberán a-cender a 625.

# CORRESPONDENCIA

- R. M. La Muedra; G.A Arévalo, S. A. Mallona; G. R. Cenegro.—Se les escribe.
  - V. G. Alcozar. Vive en Alfocea, barrio de Zaragoza.
  - J. M. Cubillos.—Recibido.—Los conservo.
- M. N. Teruel.—Recibidos y entregados.
- T. B. Ventosilla; C. P. Teruel; M. N. Peñalcázar.— Presentadas cuentas.
  - C. G. Beratón presentada reclamación,
  - B. V. Romanillos. Recibido.
- D. R. Cenicero.—Recibido. Servido. Se hará como indica
  - C. G. Romanillos. Presentadas copias y hoja.
- Y. N. Fuestepinilla; M. R. Santervás; I. M. Torremocha.—Remitidos impresos.
  - B. B. Piquera. Servido.
- L. M. Morcuera; B. B. Fuentelmonge; S. G. Pinilla; P. R. Santervás.—Contestadas cartas.
  - A. C. Berlanga. Devuelta carta.
  - P. M. G. Recibidas copias. Están bien.
- F. G. Carrascosa de Abajo.—Presentada partida en el Instituto.
  - A. R. S. Zaragoza. Presentada instancia.
  - L. R. Baraona, Serón.—Contestada carta.
  - B. B. Piquera.-Recibidos.
- F. d. V. Santa María.—Recibidos. Están bien. Se le acreditarán haberes.
- F. C. Aguilera.—Recibida esrta. Ordeno que le den de baja.
- B. G. Miravete.—Contestada carta.
- R. M. La Muedra; S. M. Adradas; P. M. Jimena de la Frontera.—Remitidos impresos.
  - M. G. J. Serón.—Conformes.
  - M. F. Arcamellas.—Contesta la carta.
  - F. M. Hoz de Aariba; E. P. Retortillo; V. H. Valvene-
- dizo; C. V. Sauquillo.—Recibidos.
  - D. G. Teruel.—Entregada copio . P. M. García. Gómara.—Entregadas cuentas.
- P. M. Garcia. Gomara. Eddrogadas P. de P. Nolay.—Fntregada hoja.
- E. G. Romanillos; S. R. San Anderés.—Devueltos ho-
- D. A. Almazul; M. D. G. Teruel; M. L. Morcuera; I. N. Fuentepinilla. Contestadas cartas.
  - P. M. Fitero.—Servido.
  - M. L Arcos. Enviado resguardo.

# SANTA TERESA

Libreria Papeleria objetos de escritorio, de

COLLADO, 80, SORIA

Miguel Viñals y Roig,

# Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios suma-

mente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.-Trozos escogidos de poe sías, escritas pordistinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de San-

ta Teresa, Collado, 30, Soria.

# V1 Marrador infantil.

Cuentos morales para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Cillado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

#### EL AMIGO

Métedo completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Version castellana de Rafael Ruiz Liópez

EL Al IGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50;

de, libro 3.°, 9; id, libro 4°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

#### IMPRENTA

### Fermin Jodra

Plaza Mayor, múmero 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas. Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, íd. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen. Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

# CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

#### obsequio

Todo el que adquiera una docena de ejemplares antes del 20 de Septiembre de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas, en metálico, el cual se verificará en Soria en dicho dia ante el notario Sr. Villanueva.

Edicción lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domi-

cilio del autor, Aliud,